

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por el señor José Libardo Osorio Pineda, en contra del señor Marino Parra Gallego.

Informándole que se encuentra pendiente relevar el secuestre de la Empresa **GESTION Y SOLUCION S.A.S**, por no encontrarse en la lista de auxiliares de la justicia.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación Civil No. 415

Proceso: ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: José Libardo Osorio Pineda
Demandado: Marino Parra Gallego
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00078 00

Revisando el presente proceso y encontrándose que en su momento la Empresa **GESTION Y SOLUCION S.A.S.**, representado legalmente por el señor Giovanni Rivera Giraldo, fue designado como secuestre del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108- 14222, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, el cual fue entregado bajo su cuidado y responsabilidad, se hace dable advertir que el mismo no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia, por tanto se dispone su relevo de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 50 del Código General del Proceso, que dispone:

“... Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) en cada proceso...”

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que este Despacho Judicial no cuenta con más secuestres en la lista de auxiliares de la justicia, por lo tanto, se acudirá a la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Manizales, Caldas.

Así las cosas, se dispone **RELEVAR DE PLANO DEL CARGO DE SECUESTRE** dentro del presente asunto a La Empresa Gestión y Solución S.A.S, y en su lugar **DESIGNAR** como nuevo secuestre a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S.**, representada legalmente por el señor John Jairo Duque Arias, ubicados en la calle 20 No. 22-27, Manizales, Caldas, A quien se le hará la notificación de su encargo en la forma establecida por el artículo 49 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento por la secretaria del Despacho.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

Se advierte al designado secuestre, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998).

Una vez manifestada la aceptación por la Empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S.**, ofíciase al anterior secuestre la Empresa **GESTION Y SOLUCION S.A.S.**, que han cesado en sus funciones y que debe proceder de inmediato a entregar el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108- 14222, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, que tenía a su cargo a la persona designada en su reemplazo y rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Asimismo, comuníquese al nuevo secuestre sobre las obligaciones como tal de rendir informes mensuales de su gestión ante este Despacho. Como honorarios por la asistencia a la entrega de bienes a favor del secuestre designado, se fija la suma de doscientos setenta mil pesos (\$270.000), que deberán ser cancelados en el momento en que le sean entregados los bienes, directamente por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Notificación en Estado Nro. 94
Fecha: 6 de julio de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08e21393bf179592bd5c88fddda9424eb0fa805281930d1f7ce81f7a39bdc37**

Documento generado en 05/07/2022 01:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>